

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL LIC. ANTONIO AMARO CANCINO Y DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN, EL LIC. ANTONIO ÁVILA DÍAZ, QUE CELEBRA EL GOBIERNO FEDERAL POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JAIME GUTIÉRREZ CASAS, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

- I.** Que el artículo 1 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones que la propia constitución establece.

El mismo ordenamiento establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, así como para que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, mejore la equidad social y bienestar de las familias mexicanas.

- II.** El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

- III.** Que el artículo 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Social, establece los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social que, entre otros, son el de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de discriminación y la exclusión social; promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso, maneje mejor su distribución y fortalezca el desarrollo regional equilibrado.

Por su parte el artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que el Sistema Nacional de Desarrollo Social, es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos, federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado.

- IV.** Que el artículo 2 de la Ley de Planeación, señala que la planeación nacional del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentada en diversos principios, entre otras: el fortalecimiento de la soberanía, la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, la igualdad de derechos, el respeto irrestricto a las garantías individuales, el fortalecimiento al pacto federal la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria.
- V.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se proponen tres Estrategias Transversales, 1) para Democratizar la Productividad, 2) para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y 3) para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

México Incluyente, propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

- VI.** Es el firme propósito del Gobierno de la República dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el acceso a los derechos sociales, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social.
- VII.** En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, PROSPERA Programa de Inclusión Social, contribuye al cumplimiento de la Meta 2. México Incluyente, que se orienta a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, trascendiendo el asistencialismo y vinculando el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, reduciendo con ello las brechas de la desigualdad y promoviendo una mayor participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.
- VIII.** En este marco, el Programa se inscribe en el Objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y la Estrategia 2.1.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva. En el marco de los enfoques transversales del propio Plan Nacional, PROSPERA Programa de Inclusión Social contribuye al logro de la Estrategia I. Democratizar la productividad al coadyuvar a la articulación institucional y a la vinculación entre su población beneficiaria y la oferta productiva y laboral.
- IX.** En cuanto al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, PROSPERA Programa de Inclusión Social se alinea al Objetivo 1 Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación. Al interior de este objetivo, el programa participa en la Estrategia 1.1 Ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.
- X.** Adicionalmente y derivado de su naturaleza intersectorial, PROSPERA Programa de Inclusión Social se alinea con los documentos de planeación nacional de otros sectores. En lo relativo al Programa Sectorial de Salud 2013-2018, el programa se alinea con la Estrategia 2.1 Avanzar en el acceso efectivo a servicios de salud de la población mexicana, independientemente de su condición social o laboral, correspondiente al Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
- XI.** En cuanto al Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018, PROSPERA Programa de Inclusión Social se alinea con la Estrategia 3.6 Promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables, correspondiente al Objetivo 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa. Por último, en el marco del Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018, el Programa se

alinea con la Estrategia 2.1 Incrementar las inversiones en el capital humano de la población, correspondiente al Objetivo 2. Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país.

**XII.** Que con fecha 17 de febrero de 2016, por instrucción presidencial en la Tercera Sesión del Gabinete Especializado México Incluyente (GEMI), se estableció la Estrategia Nacional de Inclusión para “Intensificar las acciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos sociales”, misma que:

- Es un mecanismo de coordinación y cooperación entre las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, las empresas y la academia, para que la población más vulnerable del país pueda ejercer sus derechos sociales.
- Tiene como objetivo general: favorecer el ejercicio efectivo de los derechos sociales consagrados en la CPEUM y en la Ley General de Desarrollo Social.

**XIII.** PROSPERA Programa de Inclusión Social, es un eje fundamental de la política social instrumentada por el Ejecutivo Federal, y promueve, en el marco de una política social integral, acciones intersectoriales para apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema a potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar.

**XIV.** El numeral 3.9.3. Coordinación interinstitucional del Acuerdo por el que se emiten las **Reglas de Operación** del PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018, establece que “La coordinación institucional y la vinculación de acciones, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Coordinación Nacional pondrá a disposición de otros programas o acciones de los tres órdenes de gobierno que lo soliciten, los mecanismos que les permitan determinar la complementariedad de sus acciones o que éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con los apoyos del Programa, en función de los plazos de la disponibilidad de los padrones de PROSPERA.”

**XV.** La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización,

**CCol-CNP-INEA/0002/2018**

educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

- XVI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, “México Incluyente”, se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, “México con Educación de Calidad”, numeral III.1 “Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual”, apartado de “Educación”, expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.
- XVII.** Asimismo, el PND en su Capítulo VI, “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, sección VI.3. “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.2. “Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1. “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, establece como líneas de acción las relativas a impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y fortalecer los servicios que presta **“EL INEA”**.
- XVIII.** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, el llamado rezago educativo, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos de **“EL INEA”**, hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.
- XIX.** Dicho Programa en su Objetivo 3 propone “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, Estrategia 3.7 “Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo”.
- XX.** En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, **“EL INEA”** instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo **“LA CAMPAÑA”**, con resultados favorables, ya que al cierre de 2017 había 3.9 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 2.4 millones son mujeres y 1.5 millones son hombres. Aproximadamente, la cuarta parte

**CCoI-CNP-INEA/0002/2018**

de los varones y un tercio de las mujeres que no saben leer ni escribir son indígenas. Lo que permitirá declarar a México un país libre de analfabetismo de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.

- XXI.** **“EL INEA”** cuenta con el Programa de Certificación, **“PEC”**, como una opción de certificación cuyo objetivo es reconocer y, en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral de las personas mayores de 15 años o más en situación de rezago educativo.

Por lo anterior, resulta de suma importancia sumar esfuerzos entre **“LAS PARTES”** para dirigir los beneficios a toda la población, favoreciendo a que las acciones garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos sociales.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** señalan las siguientes:

## **DECLARACIONES**

**“PROSPERA”** declara a través de su representante, que:

- I.** La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que de conformidad con el último precepto legal citado, tiene entre otras atribuciones, el fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento con los organismos respectivos de las políticas de combate efectivo a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza..
- II.** Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de septiembre de 2014, fue creada la **“Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social”**, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión.
- III.** Que el Mtro. Jaime Gutiérrez Casas, en su carácter de Coordinador Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 5 de abril de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio de Colaboración en términos de los artículos 1°, 2, 3, 4, 5 fracción II y 10 fracción XI del Decreto señalado en el numeral 1.2. del presente instrumento; 37 fracción VII, 38, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- IV.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Decreto, “**PROSPERA**” tendrá por objeto articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de su Decreto, “**PROSPERA**” tendrá entre otras las siguientes atribuciones:
- Contribuir a la vinculación de las acciones de educación, salud, alimentación, la generación de ingresos y el acceso a los derechos sociales establecidos.
  - Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, con instituciones privadas y con la sociedad civil organizada que permitan fortalecer las acciones de “**PROSPERA**”.
  - Determinar, de acuerdo con el presupuesto y las Reglas de Operación de “**PROSPERA**”, los montos y mecanismos para otorgar apoyos conforme al cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias.
- VI.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo segundo, fracción III del Acuerdo Delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2016, suscrito por el Secretario de Desarrollo Social; al Manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, funciones, numeral 2 establece que en el Manual de Organización y Procedimientos de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Dirección Jurídica Consultiva funciones, numeral 2 establece que, previo a la celebración obtuvo la dictaminación jurídica correspondiente mediante número **DIC-DJC-CCol CNP-INEA/0187/2018**, emitido por la Dirección Jurídica Consultiva.
- VII.** Para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur número 1480, Colonia Barrio Actipan, Benito Juárez, Código Postal 03230, Ciudad de México.**

“**EL INEA**” declara a través de su representante, que:

- I.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del “Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el

**CCol-CNP-INEA/0002/2018**

Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

- II.** En términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III.** Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II de su Decreto, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.
- IV.** El Lic. Gerardo Molina Álvarez, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 fracciones I, XIII y XIV de su Decreto
- V.** El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este convenio, será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con los Institutos Estatales.
- VI.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.**

**"LAS PARTES"** declaran que:

- I.** En el marco de "**LA CAMPAÑA**", coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- II.** Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.** De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración (Convenio) y están de acuerdo en respetar sus términos.

- IV.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en obligarse en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. - Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos para la implementación de **“LA CAMPAÑA”** entre los integrantes de hogares beneficiarios de **“PROSPERA”** mediante diversas acciones entre las que destacan la impartición de la educación para adultos; combate al analfabetismo; y rezago educativo.

### **Segunda.- Compromisos de “PROSPERA”.**

- a)** Difundir a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece **“EL INEA”** a fin de favorecer la incorporación entre los integrantes de hogares beneficiarios de **“PROSPERA”**.
- b)** Difundir los servicios educativos que proporcionará **“EL INEA”**, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación de la **“LA CAMPAÑA”**.
- c)** Designar a las personas que serán capacitadas para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- d)** Impulsar y difundir **“LA CAMPAÑA”**.
- e)** Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **“EL INEA”**, en relación con **“LA CAMPAÑA”**.
- f)** Proporcionar a **“EL INEA”** la información de la población con rezago educativo que se encuentra en el padrón activo de **“PROSPERA”**.
- g)** Compartir el o los Padrones de Beneficiarios, para efecto de cruzar la información que resulte necesaria para el logro de **“LA CAMPAÑA”**

### **Tercera. – Compromisos de “EL INEA”.**

- a)** Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a los integrantes de hogares beneficiarios de “**PROSPERA**” que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
- b)** Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que “**PROSPERA**” los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- c)** Capacitar a las personas designadas por “**PROSPERA**”, a fin de que estén en condiciones de desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- d)** Proporcionar los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos.
- e)** Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- f)** Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con “**PROSPERA**”, en relación con “**LA CAMPAÑA**”.
- g)** Cruce de el o los padrones de beneficiarios.

### **Cuarta. – Comisión de seguimiento.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento legal, así como para el seguimiento y ejecución de estas, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión de seguimiento formada por:

	Por “ <b>PROSPERA</b> ”	Por “ <b>EL INEA</b> ”
<b>Nombre:</b>	Josué Jasan Vargas Olmos	Luis López Acle
<b>Cargo:</b>	Director General de Información Geoestadística, Análisis y Evaluación	Director de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales
<b>Teléfono:</b>	54820700 extensión 60056	52412700 extensión 22906
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:josue.vargas@prospera.gob.mx">josue.vargas@prospera.gob.mx</a>	<a href="mailto:llopeza@inea.gob.mx">llopeza@inea.gob.mx</a>

**CCol-CNP-INEA/0002/2018**

**“LAS PARTES”** acuerdan que los integrantes de la Comisión podrán a su vez, designar a las o los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a)** Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación de la **“LA CAMPAÑA”**, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
  - I.** La cobertura del convenio.
  - II.** Cuantificación de metas.
  - III.** Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto.
  - IV.** Designación de enlaces responsables de dar seguimiento.
  - V.** Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).
- b)** Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.
- c)** Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- d)** Dicho Programa de Trabajo formará parte integral del presente convenio

#### **Quinta. - Adhesión.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la incorporación de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, se firmarán convenios de adhesión correspondientes entre sus titulares que participen en la entidad federativa correspondiente.

#### **Sexta. - Propiedad intelectual.**

**“EL INEA”** es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **“PROSPERA”** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

Página 11 de 16

**CCol-CNP-INEA/0002/2018**

- a)** La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b)** La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c)** La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.
- d)** La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e)** La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a **“LAS PARTES”** por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. **“LAS PARTES”** se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

### **Séptima. - Registro de marcas.**

En términos generales, **“LAS PARTES”** acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo tanto **“LAS PARTES”** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **“PROSPERA”** y/o **“EL INEA”**, según corresponda.

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **“LAS PARTES”** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a **“PROSPERA”** y/o **“EL INEA”** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

### **Octava. - Confidencialidad.**

**“LAS PARTES”**, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

### **Novena. - Datos personales.**

Si con motivo del presente Convenio se generan Datos Personales, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse lo dispuesto en los artículos 68 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, del individuo titular de los datos personales o se tipifique en los supuestos de excepción.

Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales o inclusive datos personales sensibles en términos de dicha Ley, serán protegidos y tratados de conformidad en las referidas leyes.

### **Décima. -Transparencia.**

**“LAS PARTES”** convienen que toda la información relacionada con los trabajos llevados a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**CCol-CNP-INEA/0002/2018**

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

#### **Décima primera. - Responsabilidades administrativas.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que cada una de ellas reiterará a sus servidores públicos que participarán en las acciones relativas al cumplimiento del objeto de este convenio y vigilará su cumplimiento de la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos federales en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por lo que deberán actuar con absoluta imparcialidad, sin utilizar o permitir la utilización de los recursos públicos para fines partidistas o político electorales, toda vez que dichos actos son contrarios al servicio público.

#### **Décima segunda. - Exclusión de responsabilidad laboral.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

**“LAS PARTES”** manifiestan expresamente que en caso de requerir para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, hacer uso de su personal o de personas que contraten para este fin, la parte actora será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios y suficientes para responder ante sus obligaciones, por lo que cada una de **“LAS PARTES”**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad laboral respecto de la otra, comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales, de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **Décima tercera. - Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### **Décima cuarta. - Modificaciones.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que

ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

### **Décima quinta. - Terminación anticipada.**

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrolle hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma,

### **Décima sexta. - Interpretación del convenio.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y por escrito en el seno del Grupo de Trabajo a que se refiere su cláusula cuarta.

### **Décima séptima. - Avisos y notificaciones.**

Los avisos que conforme al presente Convenio deban darse **“LAS PARTES”**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

### **Décima octava. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en ellas.

### **Décima novena. - Jurisdicción.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a las leyes vigentes y

**CCol-CNP-INEA/0002/2018**

Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de dieciséis fojas por quintuplicado para constancia y validez, a los 9 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.**

**Por "PROSPERA"**

Mtro. Jaime Gutiérrez Casas  
Coordinador Nacional

**Por "EL INEA"**

Lic. Gerardo Molina Álvarez  
Director General

**Testigos de Honor**

Lic. Antonio Amaro Cancino  
Subsecretario de Desarrollo Social y  
Humano

Lic. Antonio Ávila Díaz  
Subsecretario de Planeación, Evaluación  
y Coordinación

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio de Colaboración de fecha 9 de julio de 2018, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. **Consta**